

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00546-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR el poder y la demanda indicando si lo que pretende en pertenencia es una parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-27036 en atención que según consta la anotación No. 6 del certificado de tradición de la referida matrícula inmobiliaria, el demandante ostenta la calidad de propietario de una cuota parte del inmueble. Artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DIRIGIR la demanda contra todas las personas titulares de derechos reales de dominio conforme al Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRECISAR en los hechos de la demanda si el inmueble materia de la misma se trata de un predio segregado de uno de mayor extensión, y de ser así, deberán **ALINDERAR** cada uno de ellos de manera independiente en cumplimiento del artículo 83 del Código General del Proceso o en su defecto anexar prueba de que el de menor extensión fue desenglobado.

CUARTO: ADECUAR el encabezado de la demanda, y el acápite de "PROCEDIMIENTO", a lo establecido en el Código General del Proceso por cuanto el procedimiento ordinario invocado se encuentra derogado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 368 y 375 del mismo Código.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado la demanda, junto con la subsanación de la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del

artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **8** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cfc9562e5dadfa29fe594ffa4fda4b2680e95322093a4e7a4f2459fb35e801**

Documento generado en 07/11/2023 03:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>